

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno [21] agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito que antecede, en donde la apoderada de la parte actora informa de nuevas direcciones de la parte demandada, para que surta la notificación personal del auto coercitivo de pago.

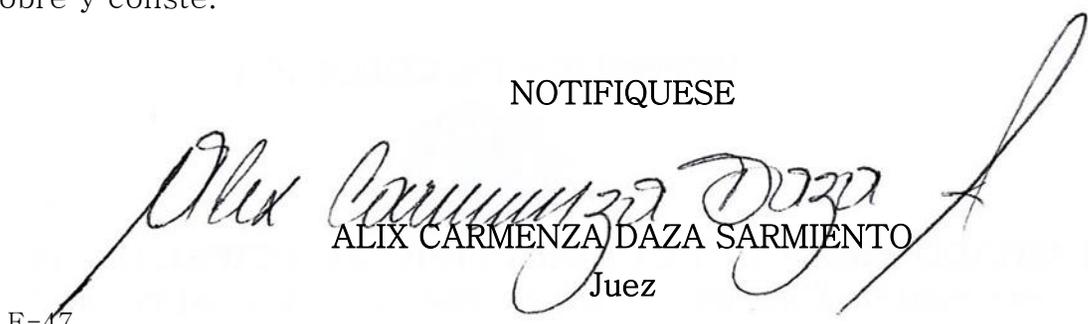
Por otro lado, allega al proceso, la constancia de notificación personal, la cual surtió sus efectos legales, expedida por la empresa de correo certificado Servientrega, por lo que el Juzgado

DISPONE:

**PRIMERO:** Téngase como direcciones para la notificación de la parte demandada, las siguientes: calle 22 # 110-120 Casa 41 de Cali y Calle 40 # 40 - 57 de Palmira - Valle.

**SEGUNDO:** Agregar a los autos los escritos anteriormente mencionados para que obre y conste.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.58 fijado hoy 24-08-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario.